



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte querellante en la causa Morales, Gilda Karen c/ Scarafia, Marcela Nidia y otro s/ recurso extraordinario, expte n° 13088745.”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Gilda Karen Morales, parte querellante**, asistida por **el Dr. Julián Esteban Carabajal Torres**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Control n° 9 y Cámara de Acusación, ambos de Córdoba**.